



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

TRASLADOS 041

Fecha: 02/06/2022

No. RADICADO	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	DIAS TRASLADO	FECHA FIJACION LISTA	FECHA INICIO TRASLADO	FECHA FIN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05045 31 84 001 2019 00238 01 (0766) 	RECURSO DE QUEJA	MARIA TERESA BETANCUR VALENCIA	NICOLAS ALBERTO BETANCUR BETANCUR	TRASLADO DE ESCRITO DE QUEJA	TRES (3) DÍAS	02/06/2022	03/06/2022	07/06/2022	DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN



LUZ MARÍA MARÍN MARÍN

Secretaria

TRASLADO FIJADO EN EL MICROSITIO WEB DE LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. VER LINK:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/133>

CARMEN ELISA ZAPATA JIMENEZ
ABOGADA TITULADA U. DE M.
ESPECIALIZADA EN DERECHO COMERCIAL U.P.B
ESPECIALIZADA EN DERECHO DE FAMILIA UNAULA
DIPLOMADA EN RESOLUCION Y TRATAMIENTO DE CONFLICTOS U. DE A.
CONCILIADORA EN DERECHO U DE M.

DIANA ISABEL RODRIGUEZ PATERNINA
T.P. 230091 DEL C.S.J

RIONEGRO - APARTADO ANTIOQUIA, 03 DE MAYO DE 2022

SEÑOR

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE APARTADO – ANTIOQUIA

DR ORLANDO ALBERTO TIRADO GONZÁLEZ

SECRETARIO SEÑOR JORGE MARIO COMBATT

GRUPO INTERDISCIPLINARIO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO SUCESION INTESTADA

SOLICITANTE: MARIA TERESA BETANCUR VALENCIA

CAUSANTE: NICOLAS ALBERTO BETANCUR BETANCUR.

RADICADO: 05 045 31 84 001 2019-00238-00

ACREEDOR: MARGARITA MONTOYA DE ACEVEDO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.361.601 DOMICILIADA Y RESIDENTE EN APARTADO ANTIOQUIA.

ASUNTO: INTERPONER EN TERMINOS DE LEY RECURSO DE QUEJA EN CONTRA LOS AUTOS: 1) AUTO NO. 0562 DEL 28 DE ABRIL DE 2.022, PUBLICADO POR LA PLATAFORMA TYBA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2022 QUE REITERA NEGACION A RECURSO DE APELACION. 2) AUTO NO. 0496 CALENDADO 13 DE ABRIL DE 2.022, NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 18 DE ABRIL DE 2.022 QUE

NIEGA RECURSO DE APELACION. 3) AUTO NO. 0439 DEL 07 DE ABRIL DE 2.022 FIJADO POR ESTADOS ELECTRONICOS EL DIA 08 DE ABRIL DE 2.022, TAL COMO LO PECEPTUA LO ARTICULOS 352 Y 353 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. “EL RECURSO DE QUEJA, ARTÍCULO 353. Interposición y trámite. El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, **caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.** (negrillas y subrayas fuera de texto).

LOS MISMOS QUE ORDENAN LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE CONFORMAN LA MASA SUCESORAL ANTES DE LLEVARSE A CABO EN DEBIDA EN FORMA EL LLAMADO TRABAJO DE PARTICION; LOS MISMOS QUE VULNERAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCUION NACIONAL EN SU ARTICULO 29, LOS LLAMADOS: EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO A LA IGUALDAD Y EL DERECHO A LA EQUIDAD Y EN ESPECIAL EL DE UNA JUSTA Y PRONTA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. EN LA CONSTRUCCION DE DICHOS AUTOS SE PRESENTA EL LLAMADO DEFECTO PROCEDIMENTAL ABSOLUTO, EL QUE SE DEFINE EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL JUEZ SE DESVIA POR COMPLETO DEL PROCEDIMIENTO FIJADO POR LA LEY PARA DAR TRAMITE AL PROCESO RESPECTIVO. DE FORMA TAL QUE SE INCURRE EN ESTE DEFECTO CUANDO EL JUEZ: 1. SIGUE UN TRAMITE TOTALMENTE AJENO AL DISPUESTO PARA EL ASUNTO SOMETIDO A SU COMPETENCIA; 2. PRETERMITE ETAPAS SUSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, VULNERANDO LOS DERECHOS DE ALGUNA DE LAS PARTES Y; 3. SI PASA POR ALTO EL DEBATE PROBATORIO, VULNERANDO DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCION DE LAS PARTES.

DIANA ISABEL RODRÍGUEZ PATERNINA, ABOGADA EN EJERCICIO, IDENTIFICADA COMO APARECE AL PIÉ DE MI FIRMA, **COMO PRINCIPAL Y CARMEN ELISA ZAPATA JIMÉNEZ** ABOGADA EN EJERCICIO, IDENTIFICADA COMO APARECE AL PIÉ DE MI FIRMA **COMO SUPLENTE**, OBRANDO COMO APODERADAS JUDICIALES DE **LA SEÑORA MARGARITA MONTOYA DE ACEVEDO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 24.361.601 (ACREEDORA DEBIDAMENTE RECONOCIDA EN ESTA LITIS)** COADYUVADAS POR ESTA, **ESTANDO DENTRO DE LOS TERMINOS DE LEY PROCEDEMOS A INTERPONER EN TERMINOS DE LEY RECURSO DE QUEJA EN CONTRA LOS AUTOS: 1) AUTO NO. 0562 DEL 28 DE ABRIL DE 2.022, PUBLICADO POR LA PLATAFORMA TYBA**

EL DIA 29 DE ABRIL DE 2022 QUE REITERA NEGACION A RECURSO DE APELACION. 2) AUTO NO. 0496 CALENDADO 13 DE ABRIL DE 2.022, NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 18 DE ABRIL DE 2.022 QUE NIEGA RECURSO DE APELACION. 3) AUTO NO. 0439 DEL 07 DE ABRIL DE 2.022 FIJADO POR ESTADOS ELECTRONICOS EL DIA 08 DE ABRIL DE 2.022, TAL COMO LO PECEPTUA LO ARTICULOS 352 Y 353 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. “el recurso de queja Artículo 353. Interposición y trámite. El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria. (negrillas y subrayas fuera de texto)

LOS MISMOS QUE VULNERAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL EN SU ARTICULO 29, LOS LLAMADOS: EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO A LA IGUALDAD Y EL DERECHO A LA EQUIDAD Y EN ESPECIAL EL DE UNA JUSTA Y PRONTA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. EN LA CONSTRUCCION DE DICHOS AUTOS SE PRESENTA EL LLAMADO DEFECTO PROCEDIMENTAL ABSOLUTO, EL QUE SE DEFINE EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL JUEZ SE DESVIA POR COMPLETO DEL PROCEDIMIENTO FIJADO POR LA LEY PARA DAR TRAMITE AL PROCESO RESPECTIVO. DE FORMA TAL QUE SE INCURRE EN ESTE DEFECTO CUANDO EL JUEZ: 1. SIGUE UN TRAMITE TOTALMENTE AJENO AL DISPUESTO PARA EL ASUNTO SOMETIDO A SU COMPETENCIA; 2. PRETERMITE ETAPAS SUSTANCIALES DEL PROCEDIMIENTO, VULNERANDO LOS DERECHOS DE ALGUNA DE LAS PARTES Y; 3. SI PASA POR ALTO EL DEBATE PROBATORIO, VULNERANDO DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCION DE LAS PARTES.

SEÑOR OPERADOR JURÍDICO, LA AGENCIA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL APARTADO ANTIOQUIA, EN SU TITULAR DR ORLANDO ALBERTO TIRADO GONZÁLEZ Y SU GRUPO INTERDISCIPLINARIO VULNERAN NUEVAMENTE EL LLAMADO DEBIDO PROCESO Y LAS LLAMADAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES A QUE TIENEN DERECHO LOS SUJETOS PROCESALES DENOMINADOS ACREEDORES DE LA SUCESION INTESADA DEL SR. NICOLAS BETANCUR BETANCUR, CUANDO MANIFIESTA: “...LOS ACREEDORES NO TIENEN LEGITIMACION POR ACTIVA PARA INTERPONER RECURSO ALGUNO, A LA SOLICITUD DE SUBASTA...”. DESCONOCIENDO DE FORMA ÍNTEGRA LO PRECEPTUADO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN ARMONÍA CON EL

CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, CUANDO ESTOS ESTATUTOS LEGITIMAN A LOS ACREEDORES PARA INICIAR Y/O A SER PARTE EN LA APERTURA DE LOS PROCESOS DE SUCESIÓN INTESTADA. TRANSGREDE ESTA AGENCIA JUDICIAL LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 488 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EL MISMO QUE SEÑALA:

“Demanda. Desde el fallecimiento de una persona, cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, podrá pedir la apertura del proceso de sucesión. La demanda deberá contener:

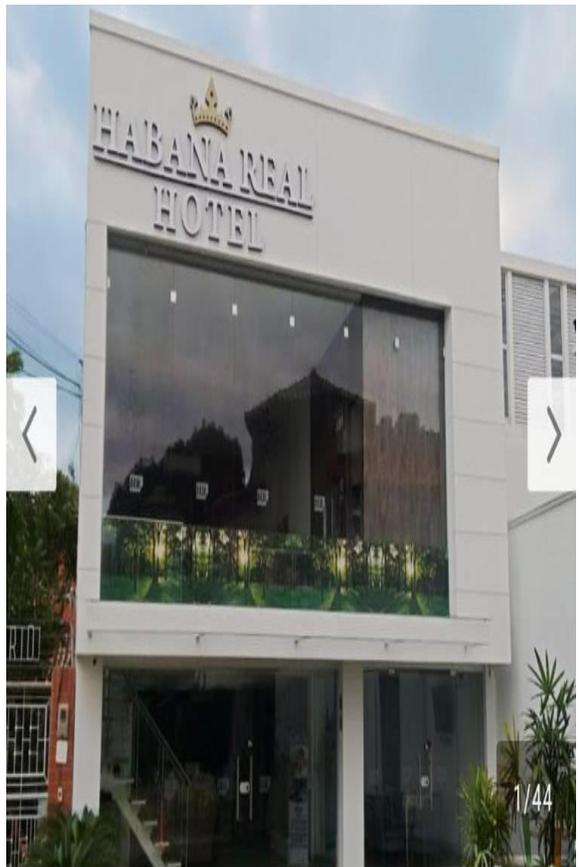
- 1. El nombre y vecindad del demandante e indicación del interés que le asiste para proponerla.***
- 2. El nombre del causante y su último domicilio.***
- 3. El nombre y la dirección de todos los herederos conocidos.***
- 4. La manifestación de si se acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario, cuando se trate de heredero. En caso de que guarde silencio se entenderá que la acepta con beneficio de inventario.”***

SEÑALA DE IGUAL MANERA EL ARTÍCULO 1312 DEL CÓDIGO CIVIL, LAS SIGUIENTES PERSONAS O INTERESADOS QUE TENDRÁN DERECHO A ASISTIR AL INVENTARIO Y/O AVALÚO DE LOS BIENES DEL FALLECIDO, SON ESTAS: EL ALBACEA, EL CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE, LOS HEREDEROS PRESUNTOS TESTAMENTARIOS O ABINTESTATO, EL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, LOS LEGATARIOS, LOS SOCIOS DE COMERCIO, LOS FIDEICOMISARIOS Y TODO ACREEDOR HEREDITARIO QUE PRESENTE EL TÍTULO DE SU CRÉDITO. SIENDO CLARO QUE TODO ACREEDOR QUE PRESENTE EL TÍTULO DE SU CRÉDITO O DEUDA, COMO UN CONTRATO, TITULO VALOR, ETC., PUEDE INICIAR UN PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA PARA QUE CON LOS BIENES DE LA SUCESIÓN SE LES SATISFAGA SU CRÉDITO, ES ASÍ QUE EL ACREEDOR SI ESTA EN LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA PARA SOLICITAR APERTURA DE LA SUCESIÓN E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY. ENTENDIÉNDOSE COMO LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA COMO EL ELEMENTO SUSTANCIAL RELACIONADO CON LA CALIDAD O EL DERECHO QUE TIENE UNA PERSONA (NATURAL O JURÍDICA) COMO SUJETO DE LA RELACIÓN JURÍDICA SUSTANCIAL PARA FORMULAR O CONTRADECIR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA SUCESORIA Y LAS ACTUACIONES DEL PARTIDOR Y/O ALBACEA QUE VULNEREN DERECHOS FUNDAMENTALES.

VÉASE SU EXCELENCIA, COMO LA SRA. MARGARITA MONTOYA DE ACEVEDO, HA EJERCIDO SU DERECHO COMO ACREEDOR; Y DE TODOS LOS ACREEDORES ES LA ÚNICA QUE TIENE RECONOCIDA LA FIRMA DEL FALLECIDO NICOLÁS BETANCUR BETANCUR ANTE NOTARIO PÚBLICO. POR TANTO, SI LE ASISTE LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y PARA HACER VALER SUS DERECHOS, LOS MISMOS QUE HAN SIDO QUEBRANTADOS POR EL SEÑOR PARTIDOR AL NEGARSE ESTE A REALIZAR EN TÉRMINOS DE LEY EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y FORMAR LA HIJUELA DE DEUDAS TAL COMO LO PRECEPTÚA LA CODIFICACIÓN PROCESAL Y CIVIL COLOMBIANA EN ARMONÍA CON LA CONSTITUCIÓN NACIONAL.

SU SEÑORÍA, NUEVAMENTE SE DEJA EN CLARO QUE LA SOLICITUD ELEVADA POR EL SR. PARTIDOR DR. CARLOS ANDRÉS CÓRDOBA PACHECO, Y AVALADA POR ESTA AGENCIA JUDICIAL MEDIANTE EL AUTO NO. 439 DEL 07 DE ABRIL DE 2.022 FIJADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2.022 QUE ORDENA LA PÚBLICA SUBASTA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE CONFORMAN LA MASA SUCESORAL, VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LOS LLAMADOS: EL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO A LA IGUALDAD Y EL DERECHO A LA EQUIDAD Y EN ESPECIAL EL DE UNA JUSTA Y PRONTA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL IGUAL QUE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 508 Y 511 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN ARMONÍA CON LOS ARTÍCULOS 1375, 1393, Y 1343 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO; REFLEJANDO DICHOS AUTOS DE FORMA CLARA Y EXPRESA LA LLAMADA LESIÓN ENORME, LA MISMA QUE PERJUDICA DE FORMA DIRECTA TANTO A HEREDEROS COMO ACREEDORES, CUANDO ESTA AGENCIA JUDICIAL SE NIEGA A ACTUALIZAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS HOY BIENES LLAMADOS A SUBASTAR. VÉASE LA PRUEBA DOCUMENTAL FOTOGRAFICA Y VIDEO DE UNO DE LOS BIENES RELACIONADOS EN INVENTARIOS Y AVALÚOS CUYO VALOR COMERCIAL SUPERA LA SUMA DE TRES MIL MILLONES DE PESOS ML. (\$3.000.000.000).

VEASE EL SIGUIENTE REGISTRO FOTOGRAFICO





SU SEÑORIA, DE FORMA REITERADA SE PONE EN CONOCIMIENTO DE ESTA AGENCIA JUDICIAL Y DEL SUPERIOR, COMO EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NO. 05 045 31 84 001 2019-00238-00, COLGADO EN LA PAGINA DE GESTION JUDICIAL, DELATA QUE AUN NO SE HA HECHO Y/O REALIZADO EL TRABAJO DE PARTICION; Y POR LO TANTO, NO SE HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SUJETOS PROCESALES PARA SUS RESPECTIVAS OBJECIONES. DE IGUAL MANERA AFLORA DICHO EXPERTICIO QUE HAN

TRASCURRIDO MAS DE DOS AÑOS Y MEDIO DESDE LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, POR LO QUE ES UNA OBLIGACION DEL PARTIDOR Y NO DE LA AGENCIA JUDICIAL COMO LO DICE EL AUTO NO. 439 DEL 07 DE ABRIL DE 2.022 FIJADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2.022, LA ACTUALIZACION DEL VALOR COMERCIAL DE LOS INMUEBLES QUE HOY ORDENA EL DESPACHO SEAN MOTIVO DE SUBASTA PUBLICA.

SR. OPERADOR JURIDICO, DR ORLANDO ALBERTO TIRADO GONZÁLEZ, Y GRUPO INTERDISCIPLINARIO, SI EL SEÑOR PARTIDOR NO CUMPLE CON LO PRECEPTUADO EN LAS NORMAS CITADAS, SE HARA RESPONSABLE DE TODO PERJUICIO RESPECTO A LOS ACREEDORES, HABIDA CUENTA QUE TIENE LA OBLIGACION DE FORMAR LA HIJUELA DE DEUDAS. HIJUELA QUE TIENE COMO FUNDAMENTO **GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO TANDO A LOS HEREDEROS COMO A LOS ACREEDORES DEL CAUSANTE, ES ASI COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 1.393 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO.**

“...EL PARTIDOR ESTA OBLIGADO A CEÑIRSE EN FORMA ESTRICTA A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 1.375, 1.343 Y 1.393 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO, EN ARMONIA CON LOS ARTICULOS 508 Y 511 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO...”

SU EXCELENCIA, ES SOLAMENTE CUANDO QUEDE EJECUTORIADA LA SENTENCIA QUE APRUEBA LA PARTICION, QUE SE PODRA PEDIR DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES, EL REMATE DE LOS BIENES SEÑALADOS PARA EL PAGO DE DEUDAS CON AVALUOS ACTUALIZADOS TAL Y COMO LO ORDENA LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ES EL MOMENTO PROCESAL PARA INDICARLE AL SUPERIOR COMO EL EXPERTICIO NO PRESENTA TRABAJO DE PARTICION QUE HAYA SIDO COLOCADO EN CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS PROCESALES, POR LO TANTO LOS AUTOS DICTADOS POR ESTA AGENCIA JUDICIAL SON AUTOS INTERLOCUTORIOS A LOS QUE SE LES PERMITE INTERPONERLE EL RECURSO DE ALZADA, TAL COMO LO PRECEPTUA EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES PERTINENTE **INTERPONER EN TERMINOS DE LEY RECURSO DE QUEJA EN CONTRA LOS AUTOS: 1) AUTO NO. 0562 DEL 28 DE ABRIL DE 2.022, PUBLICADO POR LA PLATAFORMA TYBA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2022 QUE REITERA NEGACION A RECURSO DE**

APELACION. 2) AUTO NO. 0496 CALENDADO 13 DE ABRIL DE 2.022, NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 18 DE ABRIL DE 2.022 QUE NIEGA RECURSO DE APELACION. 3) AUTO NO. 0439 DEL 07 DE ABRIL DE 2.022 FIJADO POR ESTADOS ELECTRONICOS EL DIA 08 DE ABRIL DE 2.022, TAL COMO LO PRECEPTUA LOS ARTICULOS 352 Y 353 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

*“el recurso de queja Artículo 353. Interposición y trámite. El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, **caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.** (negritas y subrayas fuera de texto).*

LOS MISMOS QUE VAN EN CONTRAVIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE HEREDEROS Y ACREEDORES Y AUN DE TERCEROS NO INTERVINIENTES COMO SON: LA DIAN, LA OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL Y LA MISMA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. Y POR ULTIMO, OLVIDANDOSE ESTA AGENCIA JUDICIAL QUE AL INTERIOR DEL DESPACHO QUE USTED DR. ORLANDO ALBERTO TIRADO GONZÁLEZ REGENTA, SE TRAMITA EL PROCESO DE FILIACIÓN DE LA MENOR SAMANTHA CASTAÑO BARRIOS, RADICADO BAJO EL No. 05045318400120190058100, A QUIEN NO SE DEBE DESPROTEGER CON EL TRAMITE DE ESTE AUTO.

SOLICITUD

SIRVASE SEÑOR OPERADOR JURIDICO PROCEDER A CONCEDER EL **RECURSO DE QUEJA EN CONTRA LOS AUTOS: 1) AUTO NO. 0562 DEL 28 DE ABRIL DE 2.022, PUBLICADO POR LA PLATAFORMA TYBA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2022 QUE REITERA NEGACION A RECURSO DE APELACION. 2) AUTO NO. 0496 CALENDADO 13 DE ABRIL DE 2.022, NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 18 DE ABRIL DE 2.022 QUE NIEGA RECURSO DE APELACION. 3) AUTO NO. 0439 DEL 07 DE ABRIL DE 2.022 FIJADO POR ESTADOS ELECTRONICOS EL DIA 08 DE ABRIL DE 2.022, TAL COMO LO PRECEPTUA LOS ARTICULOS 352 Y 353 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO,** POR SER ESTOS AUTOS INTERLOCUTORIOS Y DE ESTA FORMA EL SUPERIOR PROCEDA A:

- 1. ORDENAR REALIZAR EN DEBIDA FORMA EL TRABAJO DE PARTICION.**
-

-
2. *ORDENE LA ACTUALIZACION DE LOS AVALUOS COMERCIALES DE LOS INMUEBLES RELACIONADOS EN EL TRABAJO DE INVENTARIO Y AVALUOS A LA FECHA DE HOY 03 DE MAYO DE 2.022.*
 3. *CONSECUENCIALMENTE CON TODO LO ANTERIOR, EL SUPERIOR ORDENE REALIZAR DENTRO DEL TERMINO DE LEY, LA HIJUELA DE DEUDAS TAL COMO LO PRECEPTÚA EL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO EN LOS ARTICULOS 1375, 1393, Y 1343 EN ARMONÍA CON LOS ARTICULOS 508 Y 511 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, Y DEFINA ESTE COMO SUPERIOR JERARQUICO SI ESTE PROCESO SUCESORAL ES UN PROCESO SUI GENERIS.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SON FUNDAMENTOS DE DERECHOS LA CONSTITUCION NACIONAL EN SU ARTICULO 29 EL DEBIDO PROCESO, EN ARMONIA CON EL DECRETO 806 DE 2.020. EL CODIGO CIVIL COLOMBIANO Y EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON LA SENTENCIA T-544 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2.015 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA.

CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 503. PAGO DE DEUDAS. *En firme el inventario y los avalúos, si existe dinero disponible para el pago de alguna deuda y de consuno lo solicitan los interesados, el juez podrá autorizar el pago. Si no hubiere dinero suficiente para el pago de las deudas hereditarias o legados exigibles, el cónyuge, el albacea o cualquiera de los herederos podrá pedir la dación en pago o el remate de determinados bienes en pública subasta o en una bolsa de valores si fuere el caso.*

El juez resolverá la solicitud después de oír a los interesados, para lo cual se les dará traslado de ella por tres (3) días en la forma prevista en el artículo 110, salvo que se presente de consuno.

El producto de la venta se destinará al pago de las deudas hereditarias o de los legados, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1431 del Código Civil.

CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 508. REGLAS PARA EL PARTIDOR.

“En su trabajo el partidor se sujetará a las siguientes reglas, además de las que el Código Civil consagra:

1. Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones.

2. Cuando considere que es el caso dar aplicación a la regla primera del artículo 1394 del Código Civil, lo expresará al juez con indicación de las especies que en su concepto deban licitarse, para que convoque a los herederos y al cónyuge a una audiencia con el fin de oír sus ofertas y resolver lo que corresponde. La base de las ofertas será el total del avalúo practicado en el proceso y el auto que haga la adjudicación tendrá los mismos efectos que el aprobatorio del remate.

Cualquiera de los interesados podrá pedir en la audiencia que se admitan licitadores extraños, y en tal caso se procederá a la subasta como se dispone en el artículo 515.

3. Cuando existan especies que no admitan división o cuya división la haga desmerecer, se hará la adjudicación en común y pro indiviso.

4. Para el pago de los créditos insolutos relacionados en el inventario, formará una hijuela suficiente para cubrir las deudas, que deberá adjudicarse a los herederos en común, o a estos y al cónyuge o compañero permanente si dichos créditos fueren de la sociedad conyugal o patrimonial, salvo que todos convengan en que la adjudicación de la hijuela se haga en forma distinta.

5. Podrá pedir la venta de determinados bienes en pública subasta o en bolsa de valores, cuando la considere necesaria para facilitar la partición. De la solicitud se dará traslado a los herederos y al cónyuge en la forma prevista en el artículo 110 por tres (3) días, vencidos los cuales el juez resolverá lo procedente.

Igual solicitud podrá formularse cuando se haya obtenido autorización para realizar la partición por los interesados, y si estuviere suscrita por todos, el juez accederá a ella.

CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTÍCULO 511. REMATE DE BIENES DE HIJUELA DE DEUDAS. *Tanto los adjudicatarios como los acreedores podrán pedir que se rematen los bienes adjudicados para el pago de deudas.*

La solicitud deberá formularse dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición, o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

DECRETO 1420 DE 1.998 ARTÍCULO 19°.- *Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.*

CODIGO CIVIL COLOMBIANO ARTICULO 1343. OBLIGACIONES DEL ALBACEA EN EL PAGO DE DEUDAS. *Sea que el testador haya encomendado o no al albacea el pago de sus deudas, será éste obligado a exigir que en la partición de los bienes se señale un lote o hijuela suficiente para cubrir las deudas conocidas.*

CODIGO CIVIL COLOMBIANO ARTICULO 1375. PARTICION DE BIENES POR EL TESTADOR. *Si el difunto ha hecho la partición por acto entre vivos o por testamento, se pasará por ella, en cuanto no fuere contraria a derecho ajeno.*

CODIGO CIVIL COLOMBIANO ARTÍCULO 1393. FORMACION DEL LOTE E HIJUELA DE DEUDAS: *El partidor, aun en el caso del artículo 1375 y aunque no sea requerido a ello por el albacea o los herederos, estará obligado a formar el lote e hijuela que se expresa en el artículo 1343, y la omisión de este deber le hará responsable de todo perjuicio respecto de los acreedores.*

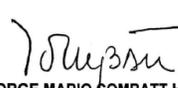
CODIGO CIVIL COLOMBIANO. ARTICULO 1431. <PAGO A LOS ACREEDORES HEREDITARIOS. *No habiendo concurso de acreedores ni tercera oposición, se pagará a los acreedores hereditarios a medida que se presenten, y pagados los acreedores hereditarios, se satisfarán los legados.*

ANEXOS:

- **TRASLADO SECRETARIAL CALENDADO 29 DE DE MARZO DE 2.022**

 Consejo Superior de la Judicatura				
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE APARTADÓ - ANTIOQUIA - TRASLADOS SECRETARIALES				
RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO
2018-0239	SUCESIÓN INTESADA	MARIA TERESA BETANCUR VALENCIA	NICOLAS ALBERTO BETANCUR BETANCUR	EN TRASLADOS POR TRES (03) DE LA SOLICITUD DE SUBASTA PÚBLICA ARTICULOS 508 No. 5 Y 110 DEL CGP INICIA: 30 DE MARZO DE 2022 VENCE: 01 DE ABRIL DE 2022

FIJADO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO, EL DIA 29 MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.


JORGE MARIO COMBATT HERRERA
Secretario

- SOLICITUD DE SUBASTA PUBLICA DEL CURADOR AD-LITEM

Consultores Law Firm

CARLOS ANDRES CORDOBA PACHECO
Abogado TP 240431 C.S.J
Universidad de Antioquia
Especialista derecho penal UPB.
Celular 3114241576
Correo, carlosabogadouden@hotmail.com

SEÑORES:
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE APARTADO (ANTIOQUIA)
E.S.D.

REF. Solicitud de SUBASTA PUBLICA para hacer trabajo de partición.

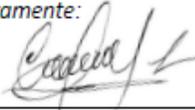
SOLICITANTE: MARIA TERESA BETANCUR VALENCIA
CAUSANTE: NICOLAS ALBERTO BETANCUR BETANCUR
RADICADO: 2019-0238.

CARLOS ANDRES CORDOBA PACHECO, abogado titulado en ejercicio, vecino de Apartado, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.147.934.292 de Apartadó y portador de la Tarjeta Profesional N° 240.431 del CSJ, en mi calidad de PARTIDOR, nombrado el día 12 de noviembre de 2021, en la providencia 1725, en el proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito solicitarle al despacho subasta pública de los activos inventariados en la acta de inventarios y avalúos aprobados por el despacho el día 17 de febrero de 2020, con el fin de realizar una efectiva partición y el pago de pasivos.

Activos

PARTIDA PRIMERA: inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 008-31385 de la ORIP de Apartado. AVALUADO en cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000).- PARTIDA SEGUNDA, Bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 008- 32134 de la ORIP de Apartado. AVALUADO en ochocientos millones de pesos (\$800.000.000).- PARTIDA TERCERA, motocicletas decorativas que no funcionan AVALUADAS en VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).- PARTIDA CUARTO bienes muebles AVALUADOS en CINCUENTA Y UN MILLON DE PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L (\$51.340.000)

Atentamente:



CARLOS ANDRES CORDOBA PACHECHO
C.C. Nro. 11.493.292 Apartado (Antioquia).
T.P. Nro. 240.431 del C.S.J

- **EL AUTO NO. 439 DEL 07 DE ABRIL DE 2.022 FIJADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2.022.**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA APARTADÓ ANTIOQUIA
Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: MARIA TERESA BETANCUR VALENCIA
CAUSANTE: NICOLAS ALBERTO BETANCUR BETANCUR
RADICADO: 2019-0238
Auto No. 0439
Decisión: ORDENA PÚBLICA SUBASTA

Procede el despacho a pronunciarse frente al escrito presentado por la apoderada judicial de la acreedora MARGARITA MONTOYA DE ACEVEDO, en el que se opone a la solicitud de remate de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral, en subasta pública, presentada por el partidor, bajo el argumento que éste debe ceñirse a los artículos 508 y 511 del Código General del Proceso, en armonía con el 1375, 1393 y 1343 del Código Civil, subrayando y haciendo hincapié que el remate de los bienes procede solamente cuando quede ejecutoriada la sentencia que aprueba el trabajo de partición; expresa además que han pasado más de (2) años desde la diligencia de inventarios y avalúos sin que se haya presentado el respectivo trabajo de partición y a la fecha no se ha presentado.

Sea lo primero decir, que tal como lo señaló este servidor en la diligencia de inventarios y avalúos estamos en un proceso *sui géneris*; toda vez que se reconocieron (9) acreedores con sus obligaciones más los intereses moratorios, **existiendo solo (4) partidas de activos de los cuales (2) son bienes inmuebles** que entre ambos suman según lo informado en la diligencia **MIL DOSCIENTO MILLONES DE PESOS M.L (\$1.200.000.000)**; **sin embargo**, el abogado de la única heredera y que además se nombró como partidor en aquella oportunidad, doctor JHON ESAU, señaló que a fin de poder cubrir las obligaciones y en acuerdo con **todos los acreedores** iban a avaluar comercialmente los bienes a fin de llegar a fórmulas de arreglo; sin embargo a la fecha no se

ha presentado ni manifestado al despacho que se hubiese realizado tal avalúo como tampoco si hubo un acuerdo entre todos los acreedores. Así las cosas y a fin de seguir el trámite liquidatorio se **REMOVIÓ DEL CARGO DE PARTIDOR** al doctor JHON ESAU, en noviembre de 2021 y se nombró como nuevo partidor al doctor **CARLOS CÓRDOBA**, quien a fin de facilitar la partición presentó la solicitud de remate de bienes en pública subasta.

En este sentido, es necesario precisar que: (i) son las partes o los interesados, quienes en la oportunidad procesal pertinente deben aportar el avalúo comercial, **NO ES CARGA DEL DESPACHO NOMBRAR PERITO: así lo establece el artículo 227. 411 y numerales 1° y 4 del artículo 444 del Código General del Proceso:** así las cosas y de la abogada haber estado en desacuerdo con el valor asignado por la heredera, debió haber objetado y seguidamente aportar el respectivo avalúo comercial, sin embargo, esto no pasó; (ii) el numeral 5 del artículo 508 del Código General del Proceso "*reglas de partido*", reza:

"(...) podrá pedir la venta de determinados bienes en pública subasta o en bolsa de valores cuando la considere necesaria para facilitar la partición. De la solicitud dará traslado a los herederos y al cónyuge en la forma prevista en el artículo 110 por (3) días, vencidos los cuales el juez resolverá lo procedente(...)"

Del citado articulado se concluye, que el partidor está en respaldado por la ley para solicitar la subasta pública de los bienes, si esto facilita su labor y que la norma es restrictiva en cuando a que el traslado de tal solicitud se le corre es a los herederos o el cónyuge.

En conclusión, la **SOLICITUD DE REMATE EN PÚBLICA SUBASTA** de los bienes, se encuentra ajustada a derecho por lo que se **ACCEDERÁ A ÉSTA.**

En consecuencia **REQUIERE** a la heredera para que en el término de (2) días presente los certificados de libertad y tradición actualizado con menos de un mes, de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria

No. 008-31385 y 008-32134, de la Oficina De Instrumentos Públicos de Apartadó, esto para efectos de verificar su estado y ordenar el SECUESTRO DE ÉSTOS.

En consecuencia, **EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE APARTADÓ,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR Y ORDENAR LA PÚBLICA SUBASTA de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 008-31385 y 008-32134, de la Oficina De Instrumentos Públicos de Apartadó.

SEGUNDO: REQUIERE a la heredera para que el término de (2) días presente los certificados de libertad y tradición actualizado con menos de un mes, de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 008-31385 y 008-32134, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartadó.

TERCERO: REQUIERE a la heredera y su apoderado judicial para que en el término de (8) días alleguen una relación con registro fotográfico de los muebles y enseres que se subastarán.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO ALBERTO TIRADO GONZÁLEZ
JUEZ

SYCA

EL AUTO NO. 0496 CALENDADO 13 DE ABRIL DE 2.022, NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 18 DE ABRIL DE 2.022



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA APARTADÓ ANTIOQUIA
Trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: MARIA TERESA BETANCUR VALENCIA

CAUSANTE: NICOLAS ALBERTO BETANCUR BETANCUR

RADICADO: 2019-0238

Auto No. 0496

Decisión: NIEGA RECURSO POR IMPROCEDENTE

Procede el despacho a **NEGAR POR IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la acreedora MARGARITA MONTOYA DE ACEVEDO, frente al auto No. 439 del 07 de abril de 2022 que ORDENÓ LA PÚBLICA SUBASTA, bajo los siguientes argumentos:

1. Los autos de naturaleza apelable están contenidos en el artículo 321 del Código General del Proceso, o por norma expresa que así lo disponga, parámetros que NO CUMPLE, el auto recurrido por la solicitante.
2. Pese a que el precitado numeral sería suficiente negar el recurso, a lo anterior debe sumársele, tal como se dijo en el auto que accede a la subasta, que las personas llamadas a pronunciarse son los herederos y el cónyuge, así lo establece el numeral 5º del artículo 508 ibídem; por lo que LOS ACREEDORES NO TIENEN LEGITIMACIÓN POR ACTIVA PARA INTERPONER RECURSO ALGUNO, A LA SOLICITUD DE SUBASTA.
3. Este servidor reitera que en la diligencia de avalúos, la única heredera fue quien puso el valor de los bienes, además, en aquella misma oportunidad todos los acreedores

convinieron presentar un avalúo comercial y tratar de llegar a una acuerdo con ésta, sin embargo, tal situación no se le ha informado al despacho, por lo que decidió continuar con el trámite liquidatorio.

4. Tal como se ha dicho en anteriores oportunidades, **no es carga del despacho ordenar avalúos comerciales**, esta actuación recae **EXCLUSIVAMENTE** en el interesado y la oportunidad para hacerlo era presentándolo en la diligencia de inventarios y avalúos u objetando el valor de los bienes y aportándolo en el momento pertinente.

5. **FINALMENTE**, se reitera que la subasta se hace con fines de cubrir la mayor cantidad de obligaciones posibles, pues siendo una sola heredera el trabajo de partición no tendría mayor complejidad, sin embargo, ante los múltiples acreedores, entre ellos la DIAN, se hace necesario la subasta previo al trabajo de partición, tal como lo pidió el señor partido.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE APARTADÓ,**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de APELACIÓN, presentado contra el auto No. 439 del 07 de abril de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO ALBERTO TIRADO GONZÁLEZ
JUEZ

SYCA

- **EL AUTO NO. 0562 DEL 28 DE ABRIL DE 2.022 FIJADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2.022.**



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA APARTADÓ ANTIOQUIA
Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

SOLICITANTE: MARIA TERESA BETANCUR VALENCIA

CAUSANTE: NICOLAS ALBERTO BETANCUR BETANCUR

RADICADO: 2019-0238

Auto No. 0562

**Decisión: NIEGA POR IMPROCEDENTE RECURSO DE APELACIÓN-
REQUIERE A PARTIDOR**

El pasado 21 abril hogaño, la abogada DIANA ISABEL RODRÍGUEZ PATERNINA, apoderada de acreedora interesada, **presentó recurso de apelación contra el auto que niega el recurso de apelación** del auto 439 que ordenó la subasta pública; por lo que se hace necesario **insistir, reiterar, enfatizar, replicar, reproducir y repetir que únicamente son apelables los auto prescritos en el artículo 328 del Código General del Proceso**; observando una actuación temeraria y contraria al principio de eficacia procesal, por parte de la profesional al presentar recurso de apelación sobre auto que negó recurso de apelación; sin más consideraciones **SE NIEGA NUEVAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR IMPROCEDENTE.**

De otro lado y atendiendo que la heredera no ha aportado el certificado de libertad y tradición pedido en anterior auto, de los bienes inmuebles que conforman la masa sucesoral, se requiere al PARTIDOR para que los allegue en el término de (3) días posteriores a la notificación de esta providencia, los certificados de libertad y tradición de los bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 008-31385 y 008-32134, de la Oficina De Instrumentos Públicos de Apartadó, esto para efectos de verificar su estado y ordenar el SECUESTRO DE ÉSTOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

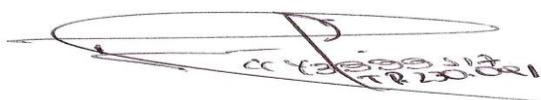
**ORLANDO ALBERTO TIRADO GONZÁLEZ
JUEZ**

SYCA

PRUEBAS

TENGASE COMO PRUEBAS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN **ANEXOS** Y LOS CERTIFICADOS DE TRADICION Y LIBERTAD DE LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS **NO. 008-31234 Y 008-31385** DEL CIRCULO REGISTRAL DE APARTADO ANTIOQUIA, **LOS MISMOS QUE DELATAN LA NO INSCRIPCION DEL PROCESO SUCESORAL POR PARTE DEL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**; TAL COMO LO PECEPTUA EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO; LO QUE VA A PERMITIR QUE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ANTIOQUIA REMATE LOS INMUEBLES SIN SER PARTE DE LOS ACREEDORES QUE HACEN PARTE DE LA MASA SUCESORAL. EJECUTIVO QUE PERJUDICA EN TODO Y EN PARTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS INTERVENINIENTES.

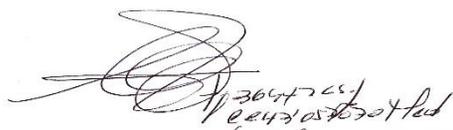
ATENTAMENTE,



DIANA ISABEL RODRÍGUEZ PATERNINA

C. C. N° 43.888.517 DE NECHI.

T.P. 230091C.S.J.

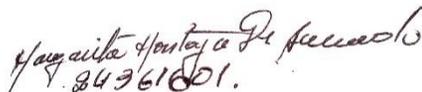


CARMEN ELISA ZAPATA JIMÉNEZ.

C. C. N° 43.057.070 DE MEDELLÍN.

T.P.36.942 C.S.J.

COADYUVA,



MARGARITA MONTOYA DE ACEVEDO

CC 24.361.601 DE AGUADAS CALDAS.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502195558438489

Nro Matrícula: 008-31234

Pagina 1 TURNO: 2022-008-1-11497

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 008 - APARTADO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: APARTADO VEREDA: APARTADO

FECHA APERTURA: 08-08-1980 RADICACIÓN: 1084 CON: ESCRITURA DE: 30-06-1980

CODIGO CATASTRAL: 050450100001800070046000000000 COD CATASTRAL ANT: 18-7-46

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 4 Fecha 05/06/0013

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 07/06/2013

Circulo Registral Origen: 034 TURBO Matricula Origen: 034-3450

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SUPERFICIE:LINDEROS: POR EL FRENTE O SUR, EN 25,00 METROS CON VIA DE LA URBANIZACION PARA ACCESO A ESTA Y OTROS LOTES DE LA URBANIZACION NAVARRA; POR EL FONDO O NORTE, EN 25.. METROS, CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE ALFREDO GARCIA CASTAÑO; POR LA DERECHA ENTRANDO U ORIENTE, EN 29,00 METROS, CON LOTE NRO C-3- DE LA URBANIZACION NAVARRA; PROPIEDAD DE VIVIENDAS DE URABA LTDA, Y POR LA IZQUIERDA ENTRANDO U OCCIDENTE, EN 34,25 MTS CON EL LOTE # A-5 DE LA MISMA URBANIZACION

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 034-000345001.- REGISTRO DEL 11-09-78 ESCRITURA # 3861 DEL 31-08-78 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN. COMPRAVENTA. MODO DE ADQUISICION. VALOR \$1.000.000.00 DE: ECHAVARRIA OCHOA, FERNANDO. ECHEVERRI DE ECHAVARRIA, MARIA DEL CARMEN. A: VIVIENDAS DE URABA LIMITADA LIBRO I TOMO II FOLIO 105, REGISTRO 448 DE 1.97802.- REGISTRO DEL 03-09-77 ESCRITURA # 3425 DEL 29-08-77 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN. RESCILIACION CONTRATO MODO DE ADQUISICION. DE: ECHEVERRI MONTOYA, MARTHA LILIAM A: ECHEVERRI OCHOA, FERNANDO ECHEVERRI DE ECHAVARRIA, MARIA DEL CARMEN. LIBRO I, TOMO II, FOLIO 340, REGISTRO 419 DE 1.97703.- REGISTRO DEL 22-02-71 ESCRITURA # 6811 DEL 23-12-70 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN. COMPRAVENTA MITAD. MODO DE ADQUISICION. PROINDIVISO VALOR \$ 140.000.00 DE: CADAVID DE NAVARRO, NADIA. A: ECHAVARRIA OCHOA, FERNANDO. LIBRO I, TOMO II, FOLIO 69, REGISTRO 127 DE 1.97104.- REGISTRO DEL 26-11-69 ESCRITURA NRO 5.505 DEL 12-11-69 DE LA NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN. COMPRAVENTA. MODO DE ADQUISICION. VALOR \$280.000.00 DE: PIEDRAHITA CASAS, REINALDO. CADAVID DE NAVARRO, NADIA A: ECHEVERRI DE ECHAVARRIA, MARIA DEL CARMEN LIBRO I, TOMO III, FOLIO 361, REGISTRO 501 DE 1.96905.- REGISTRO DEL 17-09-62 ESCRITURA NRO 106 DEL 20-08-62 DE LA NOTARIA UNICA DE TURBO. COMPRAVENTA. MODO DE ADQUISICION. VALOR \$30.000.00 DE: MONTOYA DE AREIZA, ALBA MARIA A: PIEDRAHITA C., REINALDO LIBRO I, TOMO II, FOLIO 439, REGISTRO 195 DE 1.962.06.- REGISTRO DEL 15-02-62 RESOLUCION NRO 134 DEL 04-11-61 DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA. ADJUDICACION BALDIOS. MODO DE ADQUISICION. DE: GOBERNACION DE ANTIOQUIA A: MONTOYA DE ALBA MARIA LIBRO I, TOMO I, FOLIO 84, REGISTRO 31 DE 1.962

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE # A-1 ... MANZANA A

DETERMINACION DEL INMUEBLE:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220502195558438489

Nro Matrícula: 008-31234

Pagina 2 TURNO: 2022-008-1-11497

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-08-1980 Radicación: 1084

Doc: ESCRITURA 1211 DEL 30-06-1980 NOTARIA 10. DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 CONSTITUCION DE URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS DE URABA LIMITADA

A: VIVIENDAS DE URABA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-08-1980 Radicación: 1085

Doc: ESCRITURA 1043 DEL 06-06-1980 NOTARIA DECIMA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$11,260,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA HASTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS DE URABA LIMITADA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-09-1992 Radicación: 1657

Doc: ESCRITURA 1453 DEL 31-08-1982 NOTARIA DECIMA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$11,260,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO SUCURSAL MEDELLIN

A: VIVIENDAS DE URABA LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-02-1992 Radicación: 388

Doc: ESCRITURA 72 DEL 30-01-1992 NOTARIA 21 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$14,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS DE URABA LIMITADA

A: ARISTIZABAL DE MONTOYA MARTHA

X

A: MONTOYA BOTERO FRANCISCO EMILIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-02-1992 Radicación: 388

Doc: ESCRITURA 72 DEL 30-01-1992 NOTARIA 21 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220502195558438489

Nro Matrícula: 008-31234

Pagina 3 TURNO: 2022-008-1-11497

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVIENDAS DE URABA LIMITADA

A: ARISTIZABAL DE MONTOTA MARTHA

A: MONTOYA BOTERO FRANCISCO EMILIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-02-1992 Radicación: 388

Doc: ESCRITURA 72 DEL 30-01-1992 NOTARIA 21 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL DE MONTOYA MARTHA

DE: MONTOYA BOTERO FRANCISCO EMILIO

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-09-1993 Radicación: 2752

Doc: ESCRITURA 5.488 DEL 30-08-1993 NOTARIA 15 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$33,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL DE MONTOYA MARTHA

DE: MONTOYA BOTERO FRANCISCO EMILIO

A: ISAZA BARRIENTOS MARIA VICTORIA

X

A: ROJAS VELEZ IVAN DARIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-09-1993 Radicación: 2752

Doc: ESCRITURA 5.488 DEL 30-08-1993 NOTARIA 15 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL DE MONTOYA MARTHA

DE: MONTOYA BOTERO FRANCISCO EMILIO

A: ISAZA BARRIENTOS MARIA VICTORIA

X

A: ROJAS VELEZ IVAN DARIO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-09-1993 Radicación: 2752

Doc: ESCRITURA 5.488 DEL 30-08-1993 NOTARIA 15 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ISAZA BARRIENTOS MARIA VICTORIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502195558438489

Nro Matrícula: 008-31234

Pagina 4 TURNO: 2022-008-1-11497

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS VELEZ IVAN DARIO

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-09-2002 Radicación: 2002-4040

Doc: ESCRITURA 684 DEL 24-09-2002 NOTARIA UNICA DE CAREPA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 103 DONACION 50% = MODO DE ADQUISICION =

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS VELEZ IVAN DARIO

CC# 70552653

A: ISAZA BARRIENTOS MARIA VICTORIA

CC# 42878495 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-09-2002 Radicación: 2002-4040

Doc: ESCRITURA 684 DEL 24-09-2002 NOTARIA UNICA DE CAREPA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 381 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ISAZA BARRIENTOS MARIA VICTORIA

CC# 42878495

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-05-2008 Radicación: 2008-2780

Doc: ESCRITURA 315 DEL 27-02-2007 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES "CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ISAZA BARRIENTOS MARIA VICTORIA

CC# 42878495

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-05-2008 Radicación: 2008-2780

Doc: ESCRITURA 315 DEL 27-02-2007 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$43,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ISAZA BARRIENTOS MARIA VICTORIA

CC# 42878495

A: GOMEZ MONSALVE CARLOS HUMBERTO

CC# 98699302 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 15-09-2008 Radicación: 2008-5284

Doc: ESCRITURA 769 DEL 22-07-2008 NOTARIA UNICA DE CAREPA

VALOR ACTO: \$45,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ MONSALVE CARLOS HUMBERTO

CC# 98699302

A: VELEZ HENAO LUZ ASTRID

CC# 43584761 X

A: ZAPATA CARDONA ADOLFO LEON

CC# 70068619 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502195558438489

Nro Matrícula: 008-31234

Pagina 5 TURNO: 2022-008-1-11497

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-10-2008 Radicación: 2008-6533

Doc: ESCRITURA 1113 DEL 29-09-2008 NOTARIA UNICA DE CAREPA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES "CANCELACION HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. (ANTES CONAVI)

A: ISAZA BARRIENTOS MARIA VICTORIA

CC# 42878495

A: ROJAS VELEZ IVAN DARIO

CC# 70552653

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 27-08-2010 Radicación: 2010-5280

Doc: ESCRITURA 1075 DEL 26-08-2010 NOTARIA UNICA DE TURBO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ HENAO LUZ ASTRID

CC# 43584761

DE: ZAPATA CARDONA ADOLFO LEON

CC# 70068619

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-11-2010 Radicación: 2010-6842

Doc: ESCRITURA 1371 DEL 05-11-2010 NOTARIA UNICA DE CAREPA

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA CARDONA ADOLFO LEON

CC# 70068619

A: VELEZ HENAO LUZ ASTRID

CC# 43584751 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-04-2011 Radicación: 2011-2926

Doc: OFICIO 1604 DEL 04-10-2010 JUZGADO CIVIL DEL CTO DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA NEIRA CARMEN LIDA

A: VELEZ HENAO LUZ ASTRID

A: ZAPATA CARDONA ADOLFO LEON

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-10-2011 Radicación: 2011-7937

Doc: OFICIO 1291 DEL 13-10-2011 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL OFICIO 1291 JUEZ SEGUNDO PROMISCOU



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220502195558438489

Nro Matrícula: 008-31234

Pagina 6 TURNO: 2022-008-1-11497

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MUNICIPAL DE APARTADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ VARGAS BLANCA NUBIA

A: VELEZ HENAO LUZ ASTRID

CC# 22584761

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-8210

Doc: OFICIO 1405 DEL 04-10-2011 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ VARGAS BLANCA NUBIA

A: VELEZ HENAO LUZ ASTRID

CC# 42972252 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-8211

Doc: ESCRITURA 2763 DEL 04-11-2011 NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$118,830,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ HENAO LUZ ASTRID

CC# 43584761

A: ECHEVERRI PARDO RAFAEL DE JESUS

CC# 15433529 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 09-11-2011 Radicación: 2011-8211

Doc: ESCRITURA 2763 DEL 04-11-2011 NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ECHEVERRI PARDO RAFAEL DE JESUS

CC# 15433529 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-11-2012 Radicación: 2012-7975

Doc: ESCRITURA 1472 DEL 12-10-2012 NOTARIA UNICA DE TURBO

VALOR ACTO: \$150,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."

A: VELEZ HENAO LUZ ASTRID

CC# 43584761 X

A: ZAPATA CARDONA ADOLFO LEON

CC# 70068619 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220502195558438489

Nro Matrícula: 008-31234

Pagina 7 TURNO: 2022-008-1-11497

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 17-06-2013 Radicación: 2013-008-6-120

Doc: ESCRITURA 986 DEL 04-05-2013 NOTARIA UNICA DE CAREPA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI PARDO RAFAEL DE JESUS

CC# 15433529 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 17-06-2013 Radicación: 2013-008-6-120

Doc: ESCRITURA 986 DEL 04-05-2013 NOTARIA UNICA DE CAREPA

VALOR ACTO: \$126,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRI PARDO RAFAEL DE JESUS

CC# 15433529

A: INMOBILIARIA GUTIERREZ ARAGON S.A.S.

NIT# 9006221976 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 15-05-2015 Radicación: 2015-008-6-2219

Doc: ESCRITURA 304 DEL 16-02-1994 NOTARIA VEINTIUNO DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 90913341

A: ARISTIZABAL DE MONTOYA MARTHA

CC# 21256377

A: MONTOYA BOTERO FRANCISCO EMILIO

CC# 3307201

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 29-07-2015 Radicación: 2015-008-6-3594

Doc: ESCRITURA 1561 DEL 29-07-2015 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA GUTIERREZ ARAGON S.A.S.

NIT# 9006221976

A: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-008-6-3830

Doc: ESCRITURA 1682 DEL 13-08-2015 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220502195558438489

Nro Matrícula: 008-31234

Pagina 8 TURNO: 2022-008-1-11497

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROSTHER RESTREPO JOSE ALEJANDRO

CC# 71775290

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 27-08-2015 Radicación: 2015-008-6-4022

Doc: OFICIO 3711 DEL 24-08-2015 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA NEIRA CARMEN LINDA

CC# 32437304

A: VELEZ HENAO LUZ ASTRID

CC# 22584761

A: ZAPATA CARDONA ADOLFO LEON

CC# 70068619

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 14-09-2015 Radicación: 2015-008-6-4284

Doc: ESCRITURA 1888 DEL 11-09-2015 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA EN SEGUNDO GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488 X

A: PEREZ RAMIREZ FRANCISCO JAVIER

CC# 8315305

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 21-07-2016 Radicación: 2016-008-6-3491

Doc: OFICIO 2016-1145 DEL 19-07-2016 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO RADICADO #2016-00346-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO GUTIERREZ JOSE ANGEL

CC# 6875419

A: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488 X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 15-11-2017 Radicación: 2017-008-6-6445

Doc: OFICIO 2017-1734 DEL 07-11-2017 SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 31

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALCEDO GUTIERREZ JOSE ANGEL

CC# 6875419

A: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 15-11-2017 Radicación: 2017-008-6-6445

Doc: OFICIO 2017-1734 DEL 07-11-2017 SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE APARTADO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO RADICADO 2016-01721 DEL JUZGADO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220502195558438489

Nro Matrícula: 008-31234

Pagina 9 TURNO: 2022-008-1-11497

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO MENESES JORGE ELIECER

A: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 23-08-2018 Radicación: 2018-008-6-3554

Doc: OFICIO 1030 DEL 24-07-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADO DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 33

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO EN PROCESO RADICADO 2016-01721 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADO. SE CANCELA DE OFICIO DE CONFORMIDAD CON EL #6 DEL ARTICULO 468 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADÓ

ANOTACION: Nro 035 Fecha: 23-08-2018 Radicación: 2018-008-6-3554

Doc: OFICIO 1030 DEL 24-07-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADO DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO. 2018-197

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA LOPEZ JUAN FELIPE

CC# 71641683

A: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488 X

ANOTACION: Nro 036 Fecha: 12-10-2018 Radicación: 2018-008-6-4512

Doc: OFICIO 2018020600565 DEL 09-10-2018 DIAN DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

NIT# 8001972684

A: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488 X

ANOTACION: Nro 037 Fecha: 04-03-2022 Radicación: 2022-008-6-1193

Doc: OFICIO 20220130014272 DEL 27-01-2022 EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RADICADO: 20210130196710

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESAS PUBICAS DE MEDELLIN E.S.P.

NIT# 8909049961



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502195558438489

Nro Matrícula: 008-31234

Pagina 10 TURNO: 2022-008-1-11497

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR: NICOLAS ALBERTO BETANCUR BETANCUR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *37*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-09-1992
ENMENDADO "22-02-71" "6811" "23-12-70" "MITAD" EN COMPLEMENTACION. VALE
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 08-09-1992
ENMENDADO: "82" SI VALE,
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 18-04-2021
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR
ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-008-1-11497

FECHA: 02-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502585558438490

Nro Matrícula: 008-31385

Pagina 1 TURNO: 2022-008-1-11496

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 008 - APARTADO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: APARTADO VEREDA: APARTADO

FECHA APERTURA: 29-10-1980 RADICACIÓN: 80-814 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901

CODIGO CATASTRAL: 050450100000100140013000000000 COD CATASTRAL ANT: 2147. 05-03-03-

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 4 Fecha 05/06/0013

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 07/06/2013

Circulo Registral Origen: 034 TURBO Matricula Origen: 034-3869

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SUP. 60 MTS2. FRENTE U OCCIDENTE, EN EXTENSION DE SEIS (6) METROS CON LA CARRERA CATORCE (14) DE LA NOMENCLATURA URBANA; ORIENTE, EN LA MISMA EXTENSION CON EVELIO RODRIGUEZ; NORTE, EN EXTENSION DE DIEZ (10) METROS CON BIENVENIDO BETANCUR, Y SUR, EN ESTA ULTIMA EXTENSION CON PREDIO QUE LE QUEDA AL VENDEDOR SEÑOR JERONIMO GAVIRIA RIVERA. (BALDIOS NACIONALES)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE URBANO.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-04-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 128 DEL 22-03-1972 NOTARIA UNICA DE TURBO

VALOR ACTO: \$7,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA RIVERA JERONIMO

A: PEREZ ESCOBAR BERNARDO ANTONIO

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220502585558438490

Nro Matrícula: 008-31385

Pagina 2 TURNO: 2022-008-1-11496

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-08-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 316 DEL 15-05-1974 NOTARIA UNICA DE TURBO

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ ESCOBAR BERNARDO ANTONIO

A: AGUDELO JARAMILLO JOSE JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 631 DEL 21-09-1977 NOTARIA UNICA DE TURBO

VALOR ACTO: \$164,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO JARAMILLO JOSE JOAQUIN

A: OSORIO VDA DE JIMENEZ MARIA OFIR

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2152 DEL 29-05-1978 NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO VDA DE JIMENEZ MARIA OFIR

A: ALZATE TORO JULIO ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-10-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 630 DEL 30-08-1978 NOTARIA UNICA DE TURBO

VALOR ACTO: \$75,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE TORO JULIO ENRIQUE

A: BETANCUR CHAVERRA LUIS EDUARDO

CC# 753217

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-04-1994 Radicación: 1268

Doc: ESCRITURA 165 DEL 27-01-1994 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$3,802,230

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION HIJUELA DE GANANCIALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR CHAVERRA LUIS EDUARDO

A: BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA

CC# 21943407

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-1994 Radicación: 1269



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220502585558438490

Nro Matrícula: 008-31385

Pagina 3 TURNO: 2022-008-1-11496

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 715 DEL 05-04-1994 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION(ESCRITURA # 165 DEL 27-01-94- DE LA NOTARIA UNICA DE APARTADO, EN CUANTO A TRADICION.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR CHAVERRA LUIS EDUARDO

A: BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-11-1997 Radicación: 3230

Doc: ESCRITURA 888 DEL 12-11-1997 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-07-2002 Radicación: 2002-2657

Doc: ESCRITURA 702 DEL 02-07-2002 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA

A: HINCAPIE VILLEGAS JAIRO DE JESUS

X C.C.NRO.21943407

CC# 71697045

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-06-2003 Radicación: 2003-2205

Doc: RESOLUCION 001 DEL 07-09-2001 ALCALDIA MUNICIPAL DE APARTADO

VALOR ACTO: \$226,970

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO

A: BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-01-2008 Radicación: 2008-266

Doc: OFICIO 028 DEL 21-01-2008 JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA RESTREPO FERNANDO LEON

A: BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA

CC# 71939345

CC# 21943407

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-09-2009 Radicación: 2009-6453



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502585558438490

Nro Matrícula: 008-31385

Pagina 4 TURNO: 2022-008-1-11496

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 440 DEL 04-09-2009 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL "CANCELACION EMBARGO ART.558 DEL C.P.C.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA RESTREPO FERNANDO LEON

A: BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-09-2009 Radicación: 2009-6453

Doc: OFICIO 440 DEL 04-09-2009 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE VILLEGAS JAIRO DE JESUS

A: BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 23-11-2009 Radicación: 2009-8457

Doc: OFICIO 2911 DEL 27-08-2009 ALCALDIA MUNICIPAL DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE APARTADO

A: BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA

CC# 21943407

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-08-2011 Radicación: 2011-5925

Doc: OFICIO 416 DEL 05-08-2011 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE VILLEGAS JAIRO DE JESUS

A: BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-08-2011 Radicación: 2011-6625

Doc: ESCRITURA 1904 DEL 16-08-2011 NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$28,000,000

Se cancela anotación No: 8



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220502585558438490

Nro Matrícula: 008-31385

Pagina 5 TURNO: 2022-008-1-11496

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA

CC# 21943407 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-08-2011 Radicación: 2011-6626

Doc: ESCRITURA 1335 DEL 19-08-2011 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE VALENCIA JAIRO DE JESUS

A: BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA

CC# 21943407 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 13-09-2011 Radicación: 2011-7146

Doc: ESCRITURA 1216 DEL 12-09-2011 NOTARIA UNICA DE TURBO

VALOR ACTO: \$216,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA

CC# 21943407

A: BETANCUR BETANCUR ELKIN HERNAN

CC# 71940572 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-09-2011 Radicación: 2011-7146

Doc: ESCRITURA 1216 DEL 12-09-2011 NOTARIA UNICA DE TURBO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR BETANCUR ELKIN HERNAN

CC# 71940572

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A."BBVA COLOMBIA S.A."

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 29-07-2014 Radicación: 2014-008-6-3263

Doc: ESCRITURA 1301 DEL 28-07-2014 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$229,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR BETANCUR ELKIN HERNAN

CC# 71940572

A: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 29-07-2014 Radicación: 2014-008-6-3263



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502585558438490

Nro Matrícula: 008-31385

Pagina 6 TURNO: 2022-008-1-11496

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1301 DEL 28-07-2014 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0200 GRAVAMEN SUBROGACIÓN DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-008-6-2315

Doc: ESCRITURA 1042 DEL 18-05-2016 NOTARIA UNICA DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA EN SEGUNDO GRADO ABIERTA, POR LA SUMA DE \$20.000.000
PARA EFECTO DE PAGO DE DERECHOS NOTARIALES, RENTA Y REGISTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488 X

A: QUIRAMA RENDON WILSON ARLEY

CC# 98622238

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-02-2017 Radicación: 2017-008-6-844

Doc: OFICIO 331 DEL 01-02-2017 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN PROCESO RADICADO #2016-00504

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO BETANCUR CARLOS ENRIQUE

CC# 98494830

A: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 19-07-2018 Radicación: 2018-008-6-3032

Doc: OFICIO 357 DEL 17-05-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADO DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE PROCEDE A CANCELAR DE OFICIO EL EMBARGO EJECUTIVO
CON ACCION PERSONAL EN PROCESO RADICADO #2016-00504 DE CONFORMIDAD CON EL #6 DEL ARTICULO 468 CODIGO GENERAL DEL
PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADÓ

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 19-07-2018 Radicación: 2018-008-6-3032

Doc: OFICIO 357 DEL 17-05-2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADO DE APARTADO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO. 2018-116



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502585558438490

Nro Matrícula: 008-31385

Pagina 7 TURNO: 2022-008-1-11496

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 02:45:24 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A."

NIT# 8600030201

A: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 12-10-2018 Radicación: 2018-008-6-4501

Doc: OFICIO 20180206000566 DEL 09-10-2018 DIAN DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

NIT# 8001972684

A: BETANCUR BETANCUR NICOLAS ALBERTO

CC# 71935488 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: TCE-90 Fecha: 05-07-2002

LO CORREGIDO EN ANOTACION 8 BETANCUR VALENCIA MARIA TERESA. SI VALE

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 18-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-008-1-11496

FECHA: 02-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: ELKIN FERNANDO MARIN RAMIREZ

TRASLADO

Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín

<secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/06/2022 4:00 PM

Para: Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín

<secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

TRASLADO CUADERNO PRIMERA [PRIMERA INSTANCIA](#)

Por favor **URGENTE CONFIRMAR**
POR CORREO ELECTRÓNICO EL RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE,
indicando el nombre de quien recibe por este medio.

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA **SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.